

DECRETO EXENTO N°1152

VALPARAÍSO, 15 de noviembre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°6, de 1981 que crea a la Universidad de Valparaíso; en los artículos 10 N°7 y en su inciso final; 11 N°6 y 15; y 12 N°5, todos del DFL N°147, de 1982, que aprueba el Estatuto de la Universidad de Valparaíso, ambos DFL del entonces Ministerio de Educación Pública; en el decreto exento N°1253, de 2017, que aprueba el reglamento orgánico de la Universidad de Valparaíso y en el decreto supremo N°5, de 2021, del Ministerio de Educación, que designa al rector de la Universidad de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1) El decreto exento N°290, de 27 de marzo de 2024, que crea la Unidad de Investigación Especializada en Acoso y Discriminación de la Universidad de Valparaíso, con carácter funcional y dependiente de la Secretaría General.

2) El oficio N°40, de 19 de junio de 2024, del secretario general (s) en que propone la transformación de la unidad de investigación especializada en acoso y discriminación, en dirección dependiente de la Secretaría General y las consecuentes modificaciones al reglamento orgánico de la universidad.

3) El oficio N°61, de 11 de julio de 2024, de la directora general de desarrollo institucional y aseguramiento de la calidad que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento orgánico de la universidad y en atención a que los argumentos presentados por el secretario general (s) respecto a la necesidad de transformar la actual Unidad de Investigación Especializada en Acoso y Discriminación en una dirección están debidamente fundamentados y son consistentes con lo establecido en el eje estratégico 1 del PDEI, cuyo objetivo es "implementar el nuevo marco normativo institucional", otorga informe favorable a la propuesta.

4) El acuerdo N°5 adoptado por el Consejo Académico de la Universidad de Valparaíso, en sesión ordinaria N°534, de 10 de septiembre de 2024, que aprobó por unanimidad de los consejeros y las consejeras presentes en la sesión, informar favorablemente a la Junta Directiva que la Unidad Investigación Especializada en Acoso y Discriminación, se transforme orgánicamente en Dirección de Investigación Especializada en Acoso y Discriminación, según consta del certificado del secretario general (s), de 10 de septiembre de 2024.

5) El acuerdo N°1 de la H. Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso, adoptado en su sesión extraordinaria N°426, celebrada el 12 de noviembre de 2024, en que, por la unanimidad de sus miembros presentes, aprobó la transformación de la actual unidad de investigación especializada en acoso y discriminación en una dirección dependiente de la Secretaría General, modificando el decreto exento N°1253, de 2017, reglamento orgánico de la universidad.

DECRETO:

I. APRUÉBASE el acuerdo N°1 de la H. Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso, adoptado en su sesión extraordinaria N°426, celebrada el 12 de noviembre de 2024, en que, por la unanimidad de sus miembros presentes, aprobó la transformación de la actual unidad de



investigación especializada en acoso y discriminación en una dirección dependiente de la Secretaría General, modificando el decreto exento N°1253, de 2017, reglamento orgánico de la universidad.

II. AGREGASE el siguiente **artículo 53 ter** al decreto exento N°1253, de 2017, reglamento orgánico de la Universidad de Valparaíso:

“Artículo 53 ter: De la Secretaría General dependerá la **Dirección de Investigación Especializada en Acoso y Discriminación** encargada de aplicar el modelo de investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación basada en género; de brindar asesoría a el/la rector/a y secretaria/o general en materias relativas a la instrucción de procesos disciplinarios que tengan por objeto la determinación de responsabilidad disciplinaria de funcionarios/as o estudiantes relacionados con hechos que pudiesen constituir conductas de acoso sexual, violencias y discriminación basada en género, acoso laboral, violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral o un atentado contra la dignidad de integrantes de la comunidad universitaria, con el debido resguardo del secreto y confidencialidad de estas materias; asimismo la dirección estará a cargo de coordinar y supervisar la sustanciación de dichos procesos disciplinarios, encomendándolos a personal debidamente capacitado en derechos humanos y perspectiva de género. Las labores de la dirección se ejecutarán en coordinación con las unidades a cargo de los modelos de prevención, de protección y reparación.”

III. MODIFÍCASE el inciso segundo del **artículo 67** del decreto exento N°1253, de 2017, reglamento orgánico de la Universidad de Valparaíso, reemplazándolo por el siguiente:

“A la Fiscalía General, sin perjuicio de otras funciones que puedan asignársele, le corresponde: asesorar jurídicamente al Rector o Rectora y demás autoridades de la Universidad; intervenir en los asuntos que, por su naturaleza, sean de carácter litigioso o deban ser conocidos por los Tribunales de Justicia; intervenir en el estudio y redacción de los actos, contratos y convenios, cualquiera sea su naturaleza jurídica, que la Universidad otorgue, ejecute o celebre; hacer informes en derecho; y sustanciar la instrucción de investigaciones sumarias y sumarios administrativos en aquellas materias que no sean de competencia de la Dirección de Investigación Especializada en Acoso y Discriminación.”

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

OSVALDO CORRALES JORQUERA
RECTOR

daniela alejandra
montecinos
espinoza
Firmado digitalmente
por daniela alejandra
montecinos espinoza
Fecha: 2024.11.22
10:18:13 -03'00'

OCJ/DME/dme

DISTRIBUCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA - RECTORÍA – PRORRECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – UNIDAD DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN ACOSO Y DISCRIMINACIÓN – FISCALÍA GENERAL.



Página de Firmas - Oficios Internos

Página 3 de 3 - 878b81a2-bc46-4489-98c7-ab680301912b



Código Verificación: 878b81a2-bc46-4489-98c7-ab680301912b - Verificar en <https://uvdatasoft.azurewebsites.net/Validacion/validarDocumento.aspx>

Documento incorpora Firma Electrónica conforme a la Ley N°19.799. La Vigencia de la Firma Electronica en el Documento al igual que la Integridad y Autenticidad del Mismo deben ser verificadas en <https://uvdatasoft.azurewebsites.net/Validacion/validarDocumento.aspx> donde estara disponible por 90 Dias contados desde la Fecha de Emision. Documento Impreso es sólo una copia del Documento Original.